



EL
ESCRIBANO
INSTRUIDO

KM422

.M6

E8

V.1

C.1



1080046751

1810 #8 1/2

3400(72)

EL

ESCRIBANO INSTRUIDO

TEÓRICA Y PRACTICAMENTE

SOBRE LOS

DEBERES QUE LE PERTENECEN:

obra dividida en cuatro partes, y arreglada á las leyes vigentes de la República Mexicana.

TOMO I.

23134

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MEXICO: 1837.

IMPRESA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO, CALLE DE
Cadena núm. 2.

FONDO PÚBLICO
DE NUEVO LEÓN
55281



E
345731
E

Los deberes de un abogado son responder, defender y precaver á los que ocurren á su patrocinio; pero en cuanto á lo último, tienen por asociados á los *escribanos*, quienes deben instruir á los que han de celebrar un contrato, otorgar un testamento ó tratar cualquier otro negocio civil, sobre lo que deben tener presente para no ser engañados ó que no sea nulo el acto
Heyn, rec. del derecho. Lib. I tit. I § XXIX.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

INTRODUCCION.

LA falta de un libro elemental y de poco precio en que se hallasen tratadas compendiosamente las materias mas esenciales que así en teórica como en la práctica forman los primeros rudimentos y la ciencia de los jóvenes que se dedican á la noble profesion de *escribanos*, dió ocasion al editor para decidirse á ofrecer al público la presente obrita.

En ella se han puesto al alcance de todo género de lectores las nociones que son suficientes para que puedan hacer conforme á las leyes los instrumentos jurídicos en que quieran consignar y asegurar legítimamente la intencion de sus contratos, los derechos que se adquieran y las obligaciones que se impongan en las transacciones civiles, el otorgamiento de sus últimas voluntades, el giro que deben dar á un asunto contencioso, &c.

Nada de todo lo escrito es de opinion propia ó pensamientos originales del editor, que en este género de obras seria peligroso ingerir, sino que ciñéndose á las disposiciones del derecho, consultando el sentir de los autores

II.

y la observancia mejor recibida de los prácticos de mejor nota, solo ha procurado decir en cada materia lo que conceptuó bastante; y decirlo de una manera tan clara y tan perceptible, como sencilla y concisa, para ponerse al nivel de toda clase de inteligencias, y que su tarea fuese útil.

Bajo este concepto tampoco se busque en este Manual la abundancia de materias, la erudicion y doctrinas que no podria contener y enriquecen otras obras, como v. gr. la de *Febrero*; la cual ha venido á ser al presente tiempo, desde principios del siglo, y con la gradacion que ha pasado por las repetidas y numerosas ediciones que de ella se han hecho, y últimamente en esta ciudad con el adjetivo nuevo de *Megicano*, una de las mas seguras y clásicas que consultan con frecuencia y se citan con aceptacion por los magistrados y curiales de todas clases; mas sin costar la presente tan alto precio como demanda la gruesa obra que se acaba de mencionar, va apoyada en sus principios, y asimismo lleva los mas escogidos de la *Cartilla real* de Alvarado, el *Directorio de alcaldes y Código Novísimo* de Vizcayno Perez, la *Práctica de sustanciar pleitos* de Salazar, *Cuatro juicios* de Alcaraz, *Instruccion jurídica* de Colom, *Prontuario* de Lopez Fando, *Nuevo esti-*

III.

lo de escrituras de Palomares y otros que seria cansado expresar; pues bastará con decir que habiéndose refundido lo mas útil que se encuentra en los ya citados, se ha procurado que lleve este Manualito el mérito que á lo ménos podria concederse á una coleccion de las materias preciosas de dichos autores, en que las personas sabias podrán tomar lo mejor.

A todo lo expuesto se añade la circunstancia de que consultando á la mayor comodidad de los lectores, ha dividídose esta obra en dos tomos en octavo; tamaño muy á propósito para llevarla consigo sin embarazarse; y cada tomo va dispuesto en dos partes, que hacen cuatro, de este modo. En la primera se dan las nociones y reglas mas necesarias para llegar al conocimiento de la facultad y el mejor modo de ejercerla: en la segunda se trata de los desposorios, dotes, arras, donaciones, tutelas y testamentos: en la tercera, de los contratos y sus diferentes especies; y en la última, de los juicios, sus partes mas principales y las personas que intervienen en ellos. Cada parte de las cuatro de que acaba de darse razon, va subdividida en varios capítulos, y cada capítulo en dos secciones: en las primeras se dan las doctrinas y explicaciones que corresponden á la teórica de los puntos que se anuncian en el epígrafe; y en

IV.

al segunda se estampan los modelos de las escrituras, para imponer á los principiantes de las formas que se estilan y deben seguir, segun la naturaleza de cada negocio en práctica.

Como la constancia en esta es la que mejor conduce á la perfeccion de toda ciencia, crée el editor, que si no se puede prometer, á lo ménos puedelisonjearse de haber puesto todos los medios que le fueron dables para lograr este fin laudable, que estos sencillos elementos serán bastantes para que, meditándolos continua y esmeradamente los estudiosos, marchen por la misma senda que abrieron los sabios, y los lleven sin descarrío al norte que se han propuesto.

Solamente queda que advertir, que habiendo escritose esta obra ántes que se sancionasen las leyes sobre reforma de los tribunales, administración de justicia, papel sellado y otras posteriores al establecimiento del nuevo régimen adoptado en la nacion, se resienten de esta circunstancia las doctrinas que se han asentado como conformes con la legislacion vigente de aquel tiempo; pero para subsanarlas de esta variacion, se han puesto á la letra por via de adición y en los lugares correspondientes las nuevas leyes á que debe estarse para evitar todo error.

ERRATAS.

A pesar de haberse puesto el debido cuidado en evitarlas, no dejarán de notarse algunas que al corregir las pruebas es imposible que dejen de pasarse, y especialmente en la ortografía; pero son tan pocas y fáciles de conocer por el sentido mismo de la lectura, que nos parece suficiente con esta advertencia para no cansar á nuestros lectores con la lista casi inútil de las palabras y notas de puntuacion que corresponde enmendar, y dejamos esto á su discrecion y buen juicio.